



DELEGACION REGIONAL RIO GRANDE - M.T.E. Y S.S.		Folio: 1 Nº
RECIBIDO		
FECHA: 07-07-15	HORA: 10	
EXPEDIENTE Nº 7326		

ACTA

En la ciudad de Río Grande, a los 7 días del mes de Julio de 2015, siendo las 10,00 hs., con la presencia del Delegado Regional Sr. Luis Gómez, se da por abierto el acto, citado para hoy, las actuaciones se caratularan con el expediente.

Por el Sindicato Unión Obrera Metalúrgica Seccional Río Grande Se presentan el Secretario de Organización Marcos Linares, y en carácter de delegados del personal del establecimiento los Sres. MOLINA SERGIO DANIEL DNI ° 21533324, AMERI IGNACIO, DNI N° 27853978, LUCAS OCHOBA, DNI N° 31994597, ARIEL BELLAFRONTE, DNI N° 26633679

Por parte de la Empresa Electrofueguina SA CUIT N° 30-61284315-1, el Sr. Dario D'IPPOLITO DNI N° 23010487, en su carácter de Gerente de RRHH y apoderado. Abierto el acto por parte del funcionario actuante, el mismo procede a ceder al uso de la palabra a las partes, quienes de común acuerdo manifiestan: Que concurren ante este Organismo a efectos de acompañar y ratificar íntegramente en este acto el Acta de fecha 03/07/2015, la cual tiene por finalidad reemplazar totalmente el PREMIO ANUAL DENOMINADO "CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE PRODUCCIÓN", el cual fuera oportunamente homologado por la Resolución de la Secretaria de Trabajo N° 313/2011, estableciendo en su reemplazo el "INCENTIVO LEAN ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE" en todos los términos y condiciones fijados en el acta mencionada, a partir de la fecha de la firma.

Ambas partes en forma conjunta solicitan la Homologación del acuerdo aludido ante la Direccion Nacional de Relaciones de Trabajo y la Secretaria de Trabajo de la Nación. Que no tienen nada más que agregar.

Con lo que se da por terminado el presente acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y se entrega copia a las partes de la presente acta; por ante mí que certifico.

LINARES MARCOS

D'IPPOLITO DARIO

MOLINA SERGIO DANIEL

LUCAS OCHOBA

ARIEL BELLAFRONTE

AMERI IGNACIO

CDOR. LUIS ALBERTO GOMEZ
Legajo N° 23021
Ministerio de Trabajo E. y S.S.
Delegación Regional - Río Grande

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, a los 03 días del mes de Julio de 2015, se reúnen en representación de personal de ELECTROFUEGUINA S.A. el cuerpo de delegados y en representación de la empresa el Sr. Darío D´Ippolito en su carácter de Gerente de RRHH, los que han arribado al siguiente acuerdo.

Fundamentos:

Ante las graves y reiteradas dificultades presentadas desde la puesta en vigencia del acuerdo que establecía la percepción de un premio denominado "CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE PRODUCCION" este Cuerpo de Delegados en uso de sus facultades representativas y en respuesta a una solicitud legitima realizada por los trabajadores comprendidos en el CCT 260/75; ha logrado arribar al siguiente acuerdo con la empresa, con el solo fin de evitar las grandes diferencias que se han suscitado, tanto en años anteriores, como en el presente y, a efectos de no llegar a fin de año discutiendo grandes volúmenes de producciones caídas, las cuales son imposibles de controlar dado que nunca desde la existencia de dicho premio se nos brindo un programa de producción para poder realizar un seguimiento, y de manera unilateral la empresa proponía días de recuperación que solo crean dificultades y entredichos, además de gran malestar y desunión entre los mismos trabajadores y entre estos y la empresa.

1. La firma del presente acuerdo, comprende un pago de naturaleza remunerativo y por única vez para todo el personal efectivo y de prestación discontinua, de \$7257(pesos siete mil doscientos cincuenta y siete) BRUTOS en concepto de compensación del primer semestre del premio denominado "CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE PRODUCCIÓN", pagadero en una sola cuota y con antelación al 10 de julio de 2015. Tal pago implica la anulación en su totalidad de dicho premio el que se remplazará por un nuevo premio denominado "INCENTIVO LEAN ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE" según quedará establecido más abajo. Asimismo queda establecido que con el pago referido anteriormente nada adeudará la Empresa a ningún trabajador en concepto del premio "CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE PRODUCCIÓN".
2. En el caso del personal contratado que prestó servicios durante el primer semestre del 2015 se le abonara el monto del inciso 1 del presente acuerdo proporcional al tiempo trabajado durante el primer semestre.
3. Asimismo las partes acuerdan la creación de un nuevo incentivo mensual pagadero bajo la denominación "INCENTIVO LEAN ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE" por un valor inicial de \$1786 BRUTOS. Este monto no tendrá incidencia en el cálculo de horas extras.
4. Este incentivo se abonara a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 260/75 que se desempeñen en esta empresa bajo cualquier modalidad de contratación (personal efectivo, PPD o contratado).
5. En el caso del Personal de Prestación Discontinua que por razones de la naturaleza de su tipo de contratación, no preste servicios durante los 12 meses del año, se le abonara la sumatoria de los importes de los meses de receso el último día laboral del año al que corresponda el premio.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
**CUERPO DE DELEGADOS
ELECTROFUEGUINA**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
AMERI

6. El monto del mencionado incentivo queda sujeto a las siguientes clausulas:
 - a- Hasta 2 (dos) ausencias no pierde el adicional.
 - b- En la 3 (tercera) ausencia pierde el 50% del adicional.
 - c- Ante la 4 (cuarta) ausencia pierde el 100% del adicional.
 - d- Las ausencias injustificadas implican la perdida de este incentivo.
7. Los siguientes casos de ausencia no generan descuentos de "INCENTIVO LEAN ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE" Los paros nacionales, provinciales y/o locales, ni ningún tipo de medida decretadas por la UOM, como así las horas de asambleas del personal presente, las ausencias por ART, fallecimiento de familiares directos, nacimiento de hijo, los permisos por examen con certificados que efectivamente rindió el mismo y el día de mudanza (debe presentar la constancia del cambio de domicilio correspondiente). Todas estas licencias en los tiempos exclusivamente establecidos en el CCT 260/75, art. 40. No se computaran para la liquidación de este incentivo las oportunas llegadas tarde, ni permisos de salida por motivos particulares y/o enfermedad inculpable; ni tampoco por falta de materiales o cualquier problema productivo de la empresa.
8. **SOLIDARIDAD SOCIAL:** El personal que se encuentra con una enfermedad grave o bajo internación medica o de acompañante por un familiar directo derivado o enfermo (incluyendo padres), la empresa abonara un importe equivalente al valor de este incentivo en forma mensual mientras dure esta situación, bajo el ítem "solidaridad social lean".
9. **VIGENCIA:** Este incentivo se pagara a partir del 01 de julio de 2015 y hasta su homologación en carácter de adelanto de haberes en los montos netos que surjan en cada caso.
10. **PERSONAL CONTRATADO:** El personal que la empresa contrate bajo cualquier modalidad y tenga un contrato cuya duración sea, menor a 10 días cobrara el 50% de este incentivo. Si la duración es igual o mayor a 10 días cobrara el 100% del incentivo, todo esto queda sujeto a las condiciones generales del "INCENTIVO LEAN ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE".
11. **PAUTAS DE ACTUALIZACION:** Las partes acuerdan que los montos que figuran en la presente acta se actualizaran automáticamente por los incrementos que otorgue los acuerdos salariales firmados entre la UOM y AFARTE a partir del 1 de julio del año 2016.
12. **PAZ SOCIAL:** Las partes ratifican el esquema de armonía laboral y paz social que facilite el diálogo como primera forma de solución de sus diferendos.
13. La presente acta ha sido sometida a consideración del personal encuadrado en el CCT 260/75 siendo aprobada por una asamblea general.
14. El acuerdo que surge de la presente acta queda condicionado en cuanto a su vigencia y ejecución a la homologación por parte de la Autoridad Administrativa respectiva. En caso de su no homologación renace el premio anterior.
15. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Uno de ellos para ser presentado al secretariado general de la UOM seccional Rio Grande y un segundo ejemplar para la secretaria de trabajo de la nación a los efectos de la correspondiente homologación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Expte. N° 7326/15

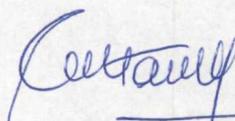
En Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del **17 de septiembre de 2015**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) – CENTRAL**, el Sr. Antonio CATANEO, quienes asisten al presente acto.-----

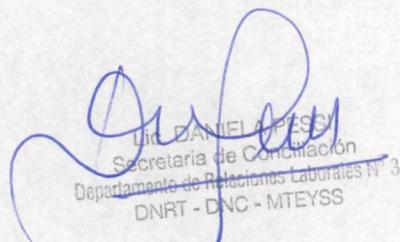
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra al **SECTOR GREMIAL** quien **MANIFIESTA**: que, viene a ratificar en todas y cada una de sus partes el acuerdo de fecha 03/07/2015, obrante a fs. 2/3; y asimismo el acta de fecha 07/07/2015 obrante a fs. 1, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, del cual solicita su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL


ANTONIO CATANEO
UOMRA


Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS